

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**CIRCULAR N° 968**

**VISTOS:** Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

**REF. :** **PARTICIPACION DE LAS ADMINISTRADORAS EN JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS Y ASAMBLEAS DE APORTANTES DE FONDOS DE INVERSIÓN, EN REPRESENTACIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES: DEROGA CIRCULAR N° 923 DEL 11.03.96.**

**I. Introducción**

La presente normativa, que reemplaza a la Circular N° 923, del 11.03.96, tiene por objeto simplificar el proceso de entrega de información a la Superintendencia por parte de las Administradoras, en lo que se refiere a su participación en las juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos y asambleas de aportantes de fondos de inversión, en representación de los Fondos de Pensiones. Para ello, se ha modificado el formato y plazo de presentación de los correspondientes informes, con el objeto de lograr no sólo una mayor eficiencia en la etapa de envío y recepción de la información, sino que también optimizar el proceso de análisis y fiscalización que efectúa esta Superintendencia respecto de estas materias. Por otra parte, se ha reducido el contenido de los informes, orientándolos exclusivamente a fundamentar la participación de las Administradoras en determinadas materias, que a juicio de esta Superintendencia, son esenciales para cautelar adecuadamente la seguridad de las inversiones de los Fondos de Pensiones.

## **II. Asistencia de las Administradoras a Juntas de Accionistas, Juntas de Tenedores de Bonos y Asambleas de Aportantes de Fondos de Inversión**

1. El artículo 45 bis, del D.L. No. 3.500, establece en sus incisos tercero y cuarto lo siguiente:

"Las Administradoras deberán concurrir a las juntas de accionistas de las sociedades señaladas en las letras g) y h) del artículo 45, a las juntas de tenedores de bonos y a las asambleas de aportantes de los Fondos de Inversión señalados en las letras i), j), m) y ñ) del artículo 45, cuyas acciones, bonos o cuotas hayan sido adquiridos con recursos del Fondo respectivo, representadas por mandatarios designados por su directorio, no pudiendo dichos mandatarios actuar con otras facultades que las que se les hubieran conferido. En tales juntas y asambleas deberán pronunciarse siempre respecto de los acuerdos que se adopten, dejando constancia de sus votos en las actas correspondientes. Las contravenciones de las Administradoras a estas disposiciones serán sancionadas en la forma prescrita en el número 8 del artículo 94.

La Superintendencia determinará mediante normas de carácter general, los casos en que las Administradoras podrán eximirse del cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior".

2. Las Administradoras se eximirán de la obligación de asistir a aquellas juntas de accionistas que correspondan a emisores no sujetos a las disposiciones contempladas en el Título XII del D.L. 3.500, cuando la inversión en acciones efectuada con recursos del Fondo de Pensiones, represente un porcentaje inferior al 1% del total de acciones suscritas de la sociedad emisora y al 0,5% del valor total del respectivo Fondo de Pensiones, medido al cierre del día hábil anteprecedente a la fecha de realización de la junta. Esto último, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 18.046.
3. De igual forma, se eximirán de asistir a las asambleas de aportantes efectuadas por un determinado fondo de inversión, las Administradoras cuya inversión con recursos del Fondo de Pensiones represente un porcentaje inferior al 1% del total de cuotas suscritas del fondo de inversión y al 0.5% del valor total del Fondo de Pensiones, medido al cierre del día hábil anteprecedente a la fecha de realización de la asamblea. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 18.815.

## **III. Determinación de los candidatos por los cuales votará la Administradora en la elección**

## **de directores de sociedades anónimas**

1. El artículo 155 del D.L. 3.500, referido a la votación de las Administradoras en la elección de directores de sociedades cuyas acciones hayan sido adquiridas con recursos de los Fondos de Pensiones, establece en su inciso tercero, letra a), lo siguiente:

"El directorio de la Administradora deberá determinar el nombre de los candidatos por los que sus representantes votarán, debiendo contener la decisión respectiva las pautas a las que éstos deberán sujetarse cuando voten por una persona distinta de la acordada, cuando los intereses del Fondo administrado así lo exigieren. Estos acuerdos deberán constar en las actas de directorio de la sociedad y contener su fundamento.

En los casos que el representante de la Administradora vote por una persona diferente de la señalada en el acuerdo, deberá rendir un informe escrito sobre los fundamentos y circunstancias del voto adoptado en la siguiente reunión de directorio que se celebre, de lo cual deberá dejarse constancia en el acta respectiva, al igual que de la opinión del directorio sobre lo informado".

2. Las Administradoras deberán mantener a disposición de esta Superintendencia copia del acta de directorio a que se refiere el artículo 155, inciso segundo, letra a), primer párrafo, del D.L. 3.500, la que deberá ser remitida cada vez que esta Superintendencia lo requiera.

## **IV. Información requerida por la Superintendencia**

La Administradora deberá remitir a esta Superintendencia, el día 15 de cada mes, o hábil siguiente, un informe referido a su participación en juntas de accionistas, juntas de tenedores de bonos o asambleas de aportantes de fondos de inversión, para lo cual deberá ceñirse al siguiente patrón:

1. Resumen General:

Resumen general de asistencia mensual a juntas y asambleas, de acuerdo al formato establecido en el anexo N° 1.

En éste, se deberá incluir una nómina completa de los emisores que hayan celebrado juntas o asambleas en el respectivo mes, cuyos títulos hayan sido adquiridos previamente por la Administradora con recursos del Fondo de Pensiones. Para estos

efectos, bajo la columna "Sesión", se indicará en cada caso si corresponde a una junta de accionistas, junta de tenedores de bonos o asamblea de aportantes, mediante la inclusión de una "X", bajo las letras A, B o C, respectivamente.

Adicionalmente, la columna "Tipo", se utilizará para indicar, también con una "X", si se trata de una sesión ordinaria o extraordinaria.

Bajo la columna "Participación", se indicará el porcentaje que representa la inversión en el respectivo emisor, en relación al valor del Fondo y al total de los títulos emitidos, a la fecha de la respectiva junta o asamblea.

La columna "Nombre y cargo rep. A.F.P." se utiliza para indicar aquellos casos en que la Administradora asistió a una determinada sesión, para lo cual se identificará el nombre y cargo de su representante.

La columna "Materias específicas" se completará con una "X" en la subcolumna que corresponda, cuando la respectiva sesión haya contemplado entre sus materias a tratar, alguna de las indicadas.

Finalmente, la columna "Página" se completará con el número asignado a la página en la cual se encuentra cada uno de los informes específicos a que se refiere el número 2. siguiente.

## 2. Informes Específicos:

Corresponde a un conjunto de informes específicos para cada una de las juntas y asambleas a las cuales la Administradora haya debido asistir, insertos en páginas debidamente numeradas, cuyo contenido deberá ajustarse a las siguientes instrucciones:

### 2.1. Juntas de Accionistas:

Fundamentación clara y precisa de la posición sostenida y votos otorgados por el representante de la Administradora, en relación a las siguientes materias, según corresponda:

- Elección o revocación de los miembros titulares y suplentes del directorio, de los liquidadores y de los fiscalizadores de la administración.
- Política de inversión y financiamiento de la sociedad.
- Distribución de las utilidades del ejercicio y el reparto de dividendos.

- Toda vez que se planteen observaciones a los estados financieros.
- Todas las materias que sean propias de una junta extraordinaria de accionistas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley N° 18.046.

En relación a las elecciones de directorio, la información deberá ser presentada de acuerdo al formato establecido en el anexo N° 2, el que se completará de la siguiente forma:

- Nombre de la A.F.P.: Se indica la razón social que corresponda.
- Fecha sesión directorio: Se indica la fecha en que se realizó la sesión del directorio de la Administradora, a que se refiere el D.L. 3.500 en su artículo 155, inciso tercero, letra a).
- Nombre de la sociedad: Este espacio se completa con el nombre de la empresa en la que se efectuó la elección del directorio.
- Fecha junta: Se completa con la fecha de realización de la respectiva junta de accionistas.
- Nómina de candidatos y sus cargos: Esta columna se completa con el nombre de todos los candidatos que se presentaron a la elección del directorio de la sociedad. Para identificar a los candidatos por los cuales el directorio de la AFP determinó que se debía votar, se antepone a su(s) nombre(s) una letra "D".  
  
A continuación del nombre de el o los candidatos determinados por el directorio y de aquellos otros por los cuales eventualmente votó el representante de la Administradora, se incluirá un detalle de la profesión, cargos y sociedades en las cuales éstos se desempeñen a la fecha.
- Reelección: Se indica con un asterisco (\*) a aquellos que postulaban a la reelección.
- Director electo: Se indica con una letra "E" a aquellos candidatos que resultaron electos.
- Votación A.F.P.: Esta columna se completa con una letra "X", ubicada frente al nombre de el o los candidatos por los cuales efectivamente votó la Administradora.

- % Susc.: Esta columna se completa señalando el porcentaje de las acciones emitidas con derecho a voto con que se favoreció a cada uno de los candidatos por los cuales efectivamente votó la Administradora.
- Importancia del voto: Esta columna se utilizará para indicar si el voto otorgado por la Administradora, en representación del Fondo de Pensiones, fue determinante en la elección de alguno de los miembros del directorio, en cuyo caso se completará con una letra "X".

Se entenderá que la votación de la Administradora es determinante, en aquellos casos en que sin sus votos, alguno de los candidatos al directorio no hubiera resultado electo.

Notas explicativas al anexo N° 2:

El anexo N° 2 deberá completarse con notas explicativas numeradas, al menos en los siguientes aspectos:

- a. Medidas adoptadas por la Administradora a fin de no incurrir en alguna de las situaciones previstas en las letras a) y b) del inciso primero del artículo 155 del D.L. N° 3.500
- b. Pautas fijadas por el directorio de la Administradora en caso que no pudiera votarse por el o los candidatos designados.
- c. Fundamentación en el evento que el voto de la Administradora no se ajuste a lo instruido por el directorio.

## 2.2. Juntas de tenedores de bonos:

Tratándose de las juntas generales de tenedores de bonos a las cuales la Administradora haya debido asistir, el informe se referirá especialmente a las materias tratadas y acuerdos adoptados, que afecten o puedan afectar los intereses del Fondo de Pensiones y, a la posición sostenida por la Administradora en la discusión o votación de los mismos, debidamente fundamentada. Asimismo, se deberá informar toda vez que el representante de los tenedores de bonos sea removido y sus mandatos revocados por la junta, así como cuando sea elegido su reemplazante, o cuando los administradores extraordinarios, los encargados de la custodia o los peritos

calificados deban ser sustituidos, en aquellos casos que correspondan tales designaciones, o en el caso que se requiera la designación de un tribunal arbitral.

2.3. Asambleas de aportantes de fondos de inversión:

En el caso de las asambleas de aportantes de fondos de inversión a las cuales la Administradora haya debido asistir, el informe se referirá a la posición sostenida por la Administradora en la discusión o votación de las siguientes materias:

- a. Aprobación de la cuenta anual del fondo. El informe de la Administradora deberá fundamentar su posición y señalar si tuvo objeciones a la gestión de la administradora del fondo, en el marco de las normas y políticas que le son aplicables.
- b. Elección del Comité de Vigilancia. Deberá identificar a los candidatos, profesión y cargos, e indicar y fundamentar su voto.
- c. Designación de los consultores independientes, responsables de valorar económicamente las acciones no inscritas en el Registro de Valores que posea un FIDE.
- d. Otras materias tratadas y acuerdos adoptados, que afecten o puedan afectar los intereses del Fondo de Pensiones, así como todas aquellas que sean propias de una asamblea extraordinaria de aportantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 18.815.

## **V. Vigencia**

La presente Circular y sus normas comenzarán a regir a contar de esta fecha.

**VI. Derogación de normas anteriores**

Derógase la Circular N° 923 del 11.03.96, a contar de la entrada en vigencia de la presente norma.

**JULIO BUSTAMANTE JERALDO**  
**Superintendente de A.F.P.**

**SANTIAGO**, 6 de marzo de 1997



**ANEXO N ° 1**

**RESUMEN GENERAL DE ASISTENCIA A JUNTAS DE ACCIONISTAS, JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS Y ASAMBLEAS DE APORTANTES DE FONDOS DE INVERSION**

NOMBRE DE LA A.F.P. :  
 MES INFORMADO :

Fecha Sesión	Nombre Emisor	Sesión			Tipo		Participación		Nombre y Cargo Rep. A.F.P.	Materias específicas				Página	
		A	B	C	O	E	% F.P.	% Emisión		Elección directorio	Cambio rep. tened. bonos	Materias con quórum especial	Nuevas emisiones		

NOTAS:

- A : Junta de Accionistas
- B : Junta de tenedores de bonos
- C : Asamblea de aportantes de fondos de inversión
- O : Junta o sesión ordinaria
- E : Junta o sesión extraordinaria
- % F.P. : Inversión en el correspondiente instrumento, como porcentaje del valor del Fondo de Pensiones

% Emisión : Inversión en el correspondiente instrumento, como porcentaje del total emitido.

**ANEXO N° 2**

**ELECCION DE DIRECTORIO DE SOCIEDADES ANONIMAS  
VOTACION DE LA ADMINISTRADORA**

NOMBRE DE LA A.F.P. :

FECHA SESION DIRECTORIO :

Nombre de la sociedad:			Fecha junta:		
Nómina de candidatos y sus cargos	Reelección	Director electo	Votación AFP	% Susc.	Importancia del voto
Nombre Candidato - Profesión - Cargo 1 - Cargo 2 - etc.					